

DECRETO ALCALDICIO N° 12990
QUINTERO, 01 OCT. 2013

VISTOS:

El contrato de Arrendamiento celebrado entre la I. Municipalidad de Quintero y don Jean Paul Andersen de fecha 23 de Septiembre del año 2013.

Las facultades que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE** en todas sus partes el Contrato de Arrendamiento, suscrito entre esta Municipalidad y el Sr. Jean Paul Andersen con fecha 23 de Septiembre del año 2013.-

2.- **ENCOMIÉNDESE** el seguimiento y fiscalización de la ejecución del contrato de arrendamiento que se aprueba, está a cargo de Administración Municipal. Esta unidad deberá velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas por el arrendatario.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO HARDO
ALCALDE

MCP/YGS/LAO/mjhf.

DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía.
2. Secretaría Municipal.
3. Administración y Finanzas.
4. Dirección de Control
5. Administración Municipal.
6. Interesado.
7. Asesoría Jurídica.

CONTRATO DE ARRIENDO

“CASINO EL DURAZNO, QUINTERO”

En Quintero a 23 de Septiembre del año 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.060.700-K, representada legalmente por su Alcalde don **MAURICIO CARRASCO PARDO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en su calidad de Alcalde, de nacionalidad chilena, casado, ambos domiciliados en Av. Normandie N° 1916, de la comuna de Quintero, en adelante “La Municipalidad” o “El Arrendador”, y don **JEAN PAUL ANDERSEN**, Comerciante, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] comuna de Quintero, que en adelante se denominará “El Arrendatario”, se conviene el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Por este acto, la Ilustre Municipalidad de Quintero, representada por su Alcalde según se ha indicado, da entrega en arrendamiento a don **JEAN PAUL ANDERSEN**, quien toma y acepta en arriendo, una porción de la propiedad municipal denominada “Casino El Durazno” que se encuentra ubicado en el acceso de la Playa El Durazno, de la comuna de Quintero.

SEGUNDO: El inmueble municipal que se arrienda por medio de este contrato, deberá ser destinado única y exclusivamente al funcionamiento de un local comercial. Para el efecto, y antes de iniciar su funcionamiento comercial, el arrendatario deberá obtener la Patente Comercial Respectiva, ajustándose a toda normativa existente sobre la materia, especialmente a la de carácter sanitario. En el caso que se quisiera expender alcohol en el local, el Arrendatario toma conocimiento que deberá obtener la autorización previa del Honorable Concejo Municipal, tramitándose la respectiva Patente de Alcoholes en la Unidad de Patentes Comerciales de la Municipalidad.

TERCERO: La renta de arrendamiento será la suma de \$100.000.- (cien mil pesos) mensuales. Para estos efectos, el arrendatario pagará anticipadamente la renta pactada, los primeros cinco días del mes correspondiente.

CUARTO: El presente contrato de arrendamiento, regirá desde el día 23 de Septiembre de 2013 y hasta el día 31 de Diciembre de 2013, ambas fechas inclusive. Vencido el plazo de arrendamiento, el Arrendatario deberá restituir la propiedad sin más trámite, en las mismas condiciones que fue entregada, manteniéndose todas las mejoras que se hayan efectuado en el inmueble, especialmente las que se pactan expresamente en este instrumento.

QUINTO: El Arrendatario exonera desde ya, de toda responsabilidad a la Municipalidad frente a cualquier daño, accidente o siniestro que ocurra dentro del inmueble arrendado, condición esencial para que el Municipio haya resuelto la presente contratación.



SEXTO: El arrendador estará facultado para poner término al presente contrato de arrendamiento ipso facto, sin necesidad de incoar causa judicial, invocar motivos o pagar indemnizaciones de cualquier especie, dictando al efecto el correspondiente Decreto Alcaldicio. Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, la Municipalidad pondrá término inmediato al presente contrato, cuando ocurran algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Si la propiedad entregada en arrendamiento, fuere destinado a un efecto distinto al señalado en la cláusula segunda de este contrato, o se vulneraran las obligaciones y prohibiciones allí determinadas;
- b) Si la propiedad sufre algún desperfecto del cual se derivare un accidente con consecuencia de daños o lesiones de cualquier naturaleza para las personas o la propiedad pública o privada ; y
- c) Si se constatare por personal municipal, que las instalaciones no ofrecen las condiciones de seguridad necesaria para el uso de las personas.

En caso de ponerse término al contrato por las causas antes indicadas, en cualquier tiempo, el Arrendatario no tendrá derecho a restitución o reembolso de suma alguna por concepto de renta de arriendo o garantías, aun cuando el plazo del mismo no hubiere vencido.

SEPTIMO: La fiscalización de este contrato quedará entregada al Departamento de Administración Municipal, el cual, podrá formular observaciones al Arrendatario, quien estará obligado a cumplirlas; y la recaudación mensual quedará a cargo del Dirección de Administración y Finanzas.


OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quintero, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: El presente contrato se firma en cinco (05) ejemplares, todos igualmente auténticos, entregándose uno de ellos al Arrendatario.

En conformidad firman:


JEAN PAUL ANDERSEN
ARRENDATARIO


MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE


YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

